



CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez, informando que el presente asunto cuenta con más de un (1) año de inactividad. Sírvasse proveer.
Cartago V., marzo 13 de 2.020

DAVID ANDRÉS ARBOLEDA HURTADO
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle del Cauca, 03 JUL 2020 de dos mil veinte (2.020)

RADICADO: 2014-00512-00
PROCESO: ORDINARIO
DEMANDANTE: MARIA INES VELASQUEZ LOPEZ
DEMANDADOS: JOSE DE JESUS LOPEZ OCAMPO y OTROS.
AUTO No.: 1292

Conforme a la constancia que antecede y como quiera que el proceso NO tiene sentencia, el proceso se seguirá conforme a las reglas establecidas en el Código General del Proceso. Es por eso que se dará aplicación al artículo 317 numeral 2º que se establece:

"Artículo 317. Desistimiento Tácito. El Desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos:

(...)

*2. Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o se realiza ninguna actuación **durante el plazo de un año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación a petición de parte o de oficio,** se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas o perjuicios a cargo de las partes.*

De acuerdo con la norma transcrita y la revisión del presente asunto se advierte que la última actuación del proceso en el cuaderno uno data del 19 de abril de 2.017, de tal manera que a la fecha han transcurrido más de un (1) año a que se refiere la norma transcrita.

En mérito de lo expuesto, ***El Juzgado Primero Civil Municipal de Cartago, Valle Del Cauca,***

R E S U E L V E:

PRIMERO: Se declara legalmente terminado el presente proceso ORDINARIO (NULIDAD DE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA) promovido por MARIA INES VELASQUEZ LOPEZ en contra de JOSE DE JESUS LOPEZ OCAMPO y OTROS, por desistimiento tácito (art. 317 CGP)

SEGUNDO: No hay lugar al levantamiento de medidas por cuanto la misma no se perfeccionó.